

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

16052 Resolución de 13 de noviembre de 2014 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Balsa del Alamillo, en el término municipal de Mazarrón.

La Dirección General de Bienes Culturales, por resolución de 11 de octubre de 2013, inició procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Balsa del Alamillo, en Mazarrón, publicada en el BORM núm. 254, 2 de noviembre de 2013, y notificada al Ayuntamiento de Mazarrón y a los interesados a través de Edicto (publicado en el BORM n.º 18, de 23 de enero de 2014 y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento desde el día 21 de enero de 2014 hasta el 13 de febrero de 2014).

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 87, de 15 de abril de 2014) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente y considerando lo que dispone el artículo 22 y siguientes de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia n.º 179/2014, de 11 de julio, por el que se modifica el Decreto de Consejo de Gobierno n.º 44/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

Resuelvo:

1. Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Balsa del Alamillo, en el término municipal de Mazarrón, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en el anexo que se adjunta a la presente Resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2. Toda intervención que pretenda realizarse en el bien deberá ser autorizada previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 4/2007, así como cualquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 según lo dispuesto en el artículo 56 de la misma Ley.

3. Recordar que los titulares del bien deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 4/2007

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Mazarrón, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 13 de noviembre de 2014.—La Directora General de Bienes Culturales, María Comas Gabarrón.

Anexo

1. Emplazamiento

Se sitúa a unos 350 m al noreste de la denominada Loma del Alamillo, a 37 m.s.n., actualmente en medio de la urbanización del Alamillo del Puerto de Mazarrón.

2. Descripción y valores

El yacimiento se corresponde con una balsa de distribución de agua con sus correspondientes acueductos de entrada y salida y que estaría relacionada con el gran complejo rural integrado por las villas del Alamillo y el Rihuete. En el año 1989 fue objeto de una excavación arqueológica cuyos resultados permitieron conocer mejor las características constructivas de la balsa así como su cronología.

Tiene planta rectangular, con unas dimensiones de 15.30 (muros norte y sur) por 12.30 m (este y oeste) y una altura máxima de 1,35 m. El aparejo utilizado en la construcción de los muros de la balsa es de piedras de grandes y medianas dimensiones mas piedrecillas de rambla trabadas con cal. La cara interior de los muros está recubierta con cal hidráulica blanca y donde el enlucido ha desaparecido se aprecian improntas de cañas entre 0,05 y 0,02 m. que sirven como sistema de trabazón para el enlucido.

Los muros sur y este son macizos con un grosor de 1 m., mientras que los muros N. y W tienen una anchura de 0,60 m. y a estos últimos por el exterior se les añade un saledizo de 0,40 m. realizado por el mismo sistema constructivo y sobre el cual se asienta el acueducto que traía el agua desde la fuente de las Balsicas.

Sobre el muro sur se aprecia un recrecimiento de 0,34 m. de altura por 11,55 de long. y 0,44 de anchura, hecho con piedras de medianas dimensiones trabadas con cal, enlucido el interior con signinum rojo y unido al muro con una media caña del mismo material. La balsa presentaba un pavimento realizado sobre un rudus de 0,20 m. de grosor y alisado con cal hidráulica que se unía a las paredes mediante medias cañas realizadas con piedrecillas de rambla trabadas con cal. En un roto de este pavimento se pudo documentar el pavimento original de la balsa, realizado con la misma técnica y para el que no se documentaron buches de paloma en la unión con las paredes.

Adosados al muro W. aparecieron un desagüe y la base de una escalera que se emplearía para bajar a limpiar la balsa de la que sólo se conservaba un peldaño. El desagüe está formado con un sillar perforado de 0,51 m. de long., 0,18 m. de anchura y una luz de 0,14 m. La altura de la piedra es de 0,08 m; en su unión con el pavimento lleva un drenaje de 0,15 m. de anchura y 0,03 m. de alto. El basamento de la escalera está realizado con piedras de medianas dimensiones y enlucido con cal, se encuentra a 3,41 m. del ángulo SO y es de unas dimensiones de 2,10 m. por 0,70 m. con una altura de 0,22 m.; conserva restos de un escalón de 0,25 m. por 0,60 m, igualmente enlucido con cal hidráulica blanca.

El acueducto de entrada se conservaba sobre la esquina NE, con cuatro hiladas de piedras de medianas dimensiones trabadas con mortero de cal en su lado oeste y un alzado de 0,50 m. y tan sólo una hilada conservada en la cara este. El pavimento del canal es de teja con una luz de 0,19 m. de las cuales sólo se conserva una cuyas dimensiones son 0,375 x 0,19 m. El canal desagua al llegar a la esquina, pero la obra sigue a lo largo de los muros norte y oeste, saliendo por la esquina SO. El canal se cimenta sobre una capa de tierra gris apoyada directamente sobre la roca de base. El agua procedía de un manantial hoy en día seco, que estaba a unos 2.5 km. aprox. de la balsa, en la vecina zona de balsicas.

En el exterior del muro oeste se excavó el desagüe de la balsa de sección en U que con dirección Noroeste-Sur se dirige a los establecimientos de la playa del Alamillo. Está realizado con la misma técnica constructiva que la balsa. Tiene una profundidad de 0,58 m. y una anchura de entre 0,28 y 0,40 m. No parece haber estado cubierto. La salida del agua desde la balsa está marcada por una piedra caliza horadada de 0,54 por 0,36 m. y una luz de sección en U invertida de 0,24 m. Se excavó una long. total de 0,60 m. Junto a los muros oeste, este y sur se localizaron una serie de contrafuertes realizados con piedras de medianas dimensiones trabadas con cal, enlucidos al exterior con el mismo tipo de material.

Para la construcción de la estructura hidráulica, se realiza un vaciado en la roca de unos 2 m. de profundidad de forma rectangular y se uniformiza todo el fondo por medio de una capa de relleno formada por tierra marrón nivelada. Sobre ella se echa una torta de cal con piedrecillas de rambla formando una plataforma de cimentación a partir de la cual se levantan los muros y contrafuertes del depósito cuya parte exterior queda apoyada contra el terreno natural y rellenada en parte por la roca que ha sido extraída al cavar el foso.

No se documentó material arqueológico en los estratos de relleno y exteriores. Inserto en el signinum que sobreelevaba el muro sur, se detectó algún fragmento de terra sigillata sudgallica (segunda mitad del s. I dC.). Respecto a su fecha de construcción, existen dos posibilidades: Que la fundación de la balsa y su primera pavimentación correspondan a la de esta sobreelevación, siendo posteriores las medias cañas añadidas en las esquinas y la segunda pavimentación. Otra opción sería que la construcción originaria sea anterior a esta fecha, correspondiendo los añadidos de signinum y la segunda pavimentación a la segunda mitad del s. I dC.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en un polígono irregular de tendencia cuadrangular cuyos límites se ajustan a parcelas construidas salvo el septentrional que coincide con el trazado de una calle.

3.1. Justificación

La delimitación del yacimiento integra la superficie en la que se localizan los restos de una balsa de almacenamiento de aguas y de las canalizaciones de entrada y salida. Se considera por tanto que quedan protegidos la totalidad de los restos inmuebles del yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=654402.2898 Y=4160636.7540

X=654415.9862 Y=4160617.5791

X=654400.1827 Y=4160604.3042

X=654394.7041 Y=4160609.7828

X=654384.3792 Y=4160620.9506

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Balsa del Alamillo es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad deberá ser autorizada por la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.



